

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

30 OCT 2018 1458

SANTIAGO,

VISTOS:

**EXENTA**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; los DFL N° 35 de 2017 y N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el artículo 8º letra d), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10º N° 4 del D.S. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, y el D.E. N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), actual Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco de la postulación y posterior adjudicación de financiamiento correspondiente al Fondo del Patrimonio versión 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, requiere ejecutar los servicios y las obras de conservación del Sitio Patrimonio Mundial "Campamento Sewell", de la Comuna de Machalí, que a continuación se describen:

a) Ejecución de obras del proyecto Reparación Exterior Edificio N° 37 Sewell, de acuerdo al proyecto seleccionado y adjudicado en el marco de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio año 2017.

b) Elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros que el Servicio requiera para rendir a la Subsecretaría los fondos adjudicados y comprometidos en el marco del proyecto señalado.

c) Desarrollo de actividades y procedimientos requeridos en el marco del cumplimiento del Convenio de fecha 20 de diciembre de 2017, celebrado entre los entonces DIBAM y CNCA, actuales Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y Subsecretaría de las Culturas y las Artes respectivamente, aprobado mediante Resolución Exenta N°2739 del 29.12.2017 del CNCA y Resolución Exenta N°217 del 10.05.18 del SNPC.

2.- Que en el año 1980 Chile suscribió la Convención de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en 1972, D.S. N° 259 del año 1980, del Ministerio de Educación, adquiriendo la responsabilidad de proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras los Sitios de Patrimonio Mundial.

3.- Que, en noviembre de 2016, se informa al Centro de Patrimonio Mundial de Unesco, de la creación del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial, dependiente de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial de la entonces Dibam, actualmente el Servicio, en el marco del trabajo que nuestro país está realizando como Estado Parte de la Convención de Patrimonio Mundial. Del mismo modo, en abril de 2017, se informa al Centro de Patrimonio Mundial de



Unesco, de la designación de la entonces Dibam como Punto Focal para la Convención de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

4.- Que Chile cuenta actualmente con seis sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO: Parque Nacional Rapa Nui, inscrito en el año 1995; 16 Iglesias de Chiloé, en el año 2000; Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso, en 2003; Oficinas Salitreras Humberstone & Santa Laura, en el 2005; Campamento Sewell, en 2006; Qhapaq Ñan – Sistema Vial Andino, en 2014.

5.- Que desde su inscripción en el año 2006 como Sitio de Patrimonio Mundial, el Campamento Sewell asume el compromiso de resguardar el Valor Universal Excepcional por el cual fue reconocido por UNESCO, a través de la implementación de un Plan de Manejo, el que está a cargo de su Administrador, la Fundación Sewell y que tiene entre sus objetivos el de proteger, conservar y poner en valor el Campamento Sewell y su entorno, tanto en su dimensión material como en los aspectos intangibles relacionados. Además, debe permitir y asegurar el uso sustentable del bien, respetando su autenticidad e integridad.

#### **Objeto de la Fundación Sewell:**

a) La restauración, conservación y desarrollo del Campamento Minero de Sewell, ubicado en el sector cordillerano de la comuna de Machalí, provincia de Cachapoal, Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins, como Museo de Sitio de la Minería del Cobre.

b) La difusión del patrimonio minero, industrial, arquitectónico y socio cultural de Sewell.

c) Fomentar y coordinar relaciones de intercambio cultural con expertos nacionales y extranjeros, otras fundaciones y organizaciones afines.

d) Gestionar fuentes de financiamiento que contribuyan a auto sustentar gradualmente su conservación en el largo plazo.

e) Ejecutar las acciones comprometidas con la UNESCO, respecto al Plan de Manejo de los bienes patrimoniales, como parte de la declaratoria de Sewell como Sitio Cultural o Patrimonio de la Humanidad.

f) Adquirir piezas u objetos que contribuyan a enriquecer las colecciones del Museo de la Gran Minería del Cobre.

6.- Que de acuerdo al Plan de Manejo del Campamento Sewell, en lo referido a la administración y gestión del mismo, la Fundación Sewell, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.493.830-K, será la comodataria y ente Administrador del Sitio y de los bienes que lo conforman, sin perjuicio del aporte y participación de la Corporación del Cobre (CODELCO) - Chile y de entidades públicas y privadas, de nivel nacional y regional. Como tal, la Fundación Sewell será responsable, referente y motor de todas las iniciativas que permitan cumplir integralmente este Plan de Manejo.

7.- Que la Fundación Sewell, desde la implementación del referido Plan de Manejo del Sitio ha ido equipándose y especializándose en la mantención de la edificación patrimonial que aún persiste y en su particular sistema constructivo en madera denominado *platform frame*, proceso que es conveniente continuar fortaleciendo en favor de la sustentabilidad del Sitio.

8.- Que la Fundación Sewell cumple con las condiciones especiales de conocimiento técnico y logística necesarias para ejecutar obras en las condiciones geográficas y de seguridad propias de este complejo minero perteneciente a CODELCO.

9.- Que la ejecución del referido proyecto de Reparación, es una acción relevante en favor del cumplimiento de tan importantes compromisos, ya sea el adquirido directamente por parte de Chile al momento de suscribir la Convención de Patrimonio Mundial, como también el del

Administrador del Sitio, al resguardar a través de su gestión, el Valor Universal Excepcional del Campamento.

10.- Que atendida la importancia de las labores que se requieren de acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, la Fundación Sewell es la única que puede proveer los servicios requeridos, ello por cuanto es la única entidad autorizada por COLDELCO Chile para intervenir el Sitio, además de contar con un acabado conocimiento de dicho monumento, por lo tanto, resulta del todo indispensable la contratación de la Fundación Sewell para la exitosa realización de dichas tareas.

11. Que el SNPC cuenta con un precedente respecto de esta modalidad de contratación en la versión 2015 del mismo fondo, en que la entonces Dibam contrató a la Fundación Sewell a través de un Trato Directo para la ejecución del proyecto "Puesta en valor del Edificio N°35 Sewell, áreas exteriores y obras complementarias 1ra etapa".

12.- Que la Fundación Sewell ha presentado un presupuesto por la ejecución de este trabajo, que asciende a la suma de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos), IVA incluido.

13. Que la Fundación Sewell aporta a su vez, un monto de \$78.020.819.- (setenta y ocho millones veinte mil ochocientos diecinueve pesos) por concepto de cofinanciamiento obligatorio para cubrir el monto total de las obras, correspondientes a \$258.020.819.-

14.- Que, la Fundación Sewell, no tiene interés en inscribirse en el Sistema de Compras Públicas.

**RESUELVO:**

**EXENTA**

1. **APRUÉBASE** la contratación por los servicios que a continuación se indican a la Fundación Sewell RUT N° 65.493.830-K por la suma \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos), IVA incluido:

a) Ejecución de obras del proyecto Reparación Exterior Edificio N° 37 Sewell, de acuerdo al proyecto seleccionado y adjudicado en el marco de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio año 2017.

b) Elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros que el Servicio requiera para rendir a la Subsecretaría los fondos adjudicados y comprometidos en el marco del proyecto señalado.

c) Desarrollo de actividades y procedimientos requeridos en el marco del cumplimiento del Convenio de fecha 20 de diciembre de 2017, celebrado entre los entonces DIBAM y CNCA, actuales Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y Subsecretaría de las Culturas y las Artes respectivamente, aprobado mediante Resolución Exenta N°2739 del 29.12.2017 del CNCA y Resolución Exenta N°217 del 10.05.18 del SNPC.

2.- **APRUÉBASE** el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la Fundación Sewell, RUT N° 65.493.830-k, cuya transcripción íntegra y fiel se inserta a continuación:



**CONTRATO**  
**REPARACIÓN EXTERIOR EDIFICIO N° 37 SEWELL**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**&**  
**FUNDACIÓN SEWELL**

En Santiago, a 1° de octubre de 2018, comparecen don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional (S), en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, Rol Único Tributario N° 60.905.000-4, ambos con domicilio para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "EL SERVICIO", y don **FELIPE RAVINET DE LA FUENTE**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN SEWELL**, RUT N° 65.493.830-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gamero N° 0400, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante "LA FUNDACIÓN", quienes suscriben el siguiente Contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente Contrato se suscribe en el marco de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio versión 2017, dependiente del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y tiene como objetivo apoyar la puesta en valor de inmuebles, sean estos de dominio público o privado, con valor patrimonial a través del cofinanciamiento de proyectos de obras para su mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación. Las bases de la convocatoria 2017 fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 712 del año 2017 del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y de las Artes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Para efectos de este Contrato se identifican:

a) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC y en adelante EL SERVICIO) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. EL SERVICIO debe coordinarse con la Subsecretaría del Patrimonio, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el cumplimiento de las funciones que les son comunes.

EL SERVICIO es considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) y en ese sentido, dentro de sus funciones se encuentra dar cumplimiento a la Convención de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en 1972, D.S. N° 259 del año 1980, del Ministerio de Educación, adquiriendo la responsabilidad de proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras los Sitios de Patrimonio Mundial.



El Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial, creado en el año 2016 al alero de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco del trabajo que nuestro país está realizando como Estado Parte de la Convención de Patrimonio Mundial.

b) La Fundación Sewell (en adelante LA FUNDACIÓN) es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida con fecha 1 de diciembre de 2004 en la Segunda Notaría de Rancagua, cuyo objeto es la restauración, conservación y desarrollo del Campamento Sewell – Monumento Nacional desde 1998 y Sitio de Patrimonio Mundial desde 2006-, debiendo ejecutar las acciones comprometidas con la Unesco respecto al Plan de Manejo del bien en el marco de su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial y gestionar fuentes de financiamiento que contribuyan a auto sustentar la conservación del sitio, entre otros.

c) La postulación y la ejecución del proyecto es una iniciativa conjunta de EL SERVICIO, que tendrá como Unidad Técnica a su Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial (CNSPM) perteneciente a la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial (SNGP); y de LA FUNDACIÓN, entidad encargada de la administración del Campamento Sewell, que es autora del proyecto y que, además, aportará el cofinanciamiento estipulado.

d) El cofinanciamiento, es un requisito obligatorio de admisibilidad y adjudicación de los proyectos del Fondo del Patrimonio convocatoria 2017, y corresponde a recursos propios o de terceros (pecuniarios o bienes o servicios valorados), no entregados por EL SERVICIO y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto.

#### **SEGUNDO: PROYECTO, RECURSOS ASIGNADOS Y CONVENIO FONDO DEL PATRIMONIO 2017.**

Realizada la citada convocatoria del Fondo del Patrimonio 2017, el respectivo jurado seleccionó el proyecto elaborado por LA FUNDACIÓN y presentado por EL SERVICIO, denominado “Reparación Exterior Edificio N° 37 Sewell”, en adelante EL PROYECTO, asignándole la suma de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2314 del 22.11.2017 del CNCA.

A los recursos asignados por el Fondo, ascendientes a 180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos), se suman los aportes comprometidos por LA FUNDACIÓN en el marco de la postulación de EL PROYECTO como cofinanciamiento, ascendientes a la suma de \$ 78.020.819.- (setenta y ocho millones veinte mil ochocientos diecinueve pesos), para completar el monto total del proyecto, que asciende a \$258.020.819.- (doscientos cincuenta y ocho millones veinte mil ochocientos diecinueve pesos).

Se hace presente que, en la postulación, LA FUNDACIÓN acreditó al cofinanciamiento de EL PROYECTO, en los términos establecidos en el capítulo II “Postulación de los Proyectos” numeral 2 “Antecedentes” de las bases de Convocatoria.

El cofinanciamiento aportado por LA FUNDACIÓN corresponde a un aporte obligatorio del 30,24%, habiendo sido beneficiado EL PROYECTO, con el aporte máximo del Fondo del Patrimonio establecido por bases para la Línea de Focalización N° 3: Proyectos en Inmuebles protegidos por la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal respectivo, según la siguiente tabla:

Fuente de los aportes	Monto
Recursos asignados por el CNCA	\$180.000.000 (69,76%)
Recursos aportados por la Fundación Sewell como cofinanciamiento obligatorio de terceros valorado.	\$78.020.819 (30,24%)
<b>Monto total del proyecto</b>	<b>\$258.020.819-. (100%)</b>

Para materializar la asignación de recursos señalada, el entonces CNCA –hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes- suscribió el Convenio de fecha 20 de diciembre de 2017 con la entonces DIBAM –hoy el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural-, aprobado por Resolución Exenta N° 2739 486 del 29 de diciembre de 2017 del CNCA y por Resolución Exenta N° 217 del 10 de mayo de 2018 de EL SERVICIO.

En cumplimiento del mencionado Convenio (en adelante también Convenio), la Subsecretaría de las Culturas y las Artes entregó a el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural con fecha 11 de septiembre de 2018, la suma asignada en 1 (una) cuota.

**TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE.** EL PROYECTO se ejecutará sobre el edificio N° 37, en adelante EL INMUEBLE, ubicado en el Campamento Sewell, de la comuna de Machalí, inscrito a fojas 283, N° 316, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1967.

El Campamento Sewell fue declarado Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica por Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 857 del 27 de agosto de 1998. A su vez, el Sitio se encuentra inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial desde el año 2006.

Dicho bien raíz es de propiedad de la División El Teniente de la Corporación Nacional del Cobre de Chile - CODELCO CHILE, quien ha suscrito la respectiva autorización como propietario de éste en atención a EL PROYECTO, la cual se ha tenido a la vista para la suscripción del mismo y forma parte íntegra de este.

**CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** Para los efectos del presente Contrato, se entiende por “PROYECTO” el contenido íntegro elaborado por LA FUNDACIÓN e incorporado en el formulario de postulación y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que EL PROYECTO incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, cualquiera sea su fuente de financiamiento.

EL PROYECTO consiste en la realización de las obras de Reparación Exterior del Edificio N° 37 del Campamento Sewell, por un total de \$258.020.819.- (doscientos cincuenta y ocho millones veinte mil ochocientos diecinueve pesos), de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, y todos los que constituyen el expediente de postulación, elaborado por LA FUNDACIÓN y presentado por EL SERVICIO como proyecto y aprobado por el Jurado, el que es parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales, así como lo son, las Bases del Concurso Público que entrega este financiamiento.

EL PROYECTO fue aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales por oficio CMN N° 2847 del 22 de junio de 2017.

Serán también parte de EL PROYECTO, los antecedentes técnicos complementarios aprobados por EL SERVICIO, que sean distintos a lo originalmente presentado, y que regirán en definitiva la ejecución de las obras.

Las labores consideradas en el proyecto consisten en:

a) Ejecución de obras del proyecto Reparación Exterior Edificio N° 37 Sewell, proyecto seleccionado y adjudicado a EL SERVICIO en el marco de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio, año 2017, realizada por el entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

b) Elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros que EL SERVICIO requiera para rendir al Fondo del Patrimonio, los montos adjudicados y comprometidos en el marco del proyecto señalado.

c) Desarrollo de actividades y procedimientos señalados, en el marco del cumplimiento del Convenio de fecha 20 de diciembre de 2017, celebrado entre los entonces DIBAM y CNCA.

**QUINTO: FACTURACIÓN Y PAGO.** EL SERVICIO pagará a LA FUNDACIÓN la suma máxima de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos) para financiar de manera parcial EL PROYECTO descrito en la cláusula cuarta.

Los fondos, que fueron recibidos por EL SERVICIO desde el Fondo del Patrimonio con fecha 11 de septiembre de 2018, serán asignados mensualmente a la Fundación Sewell contra presentación de Informe de Avance, Factura, detalle del Estado de pago y demás documentos de respaldo que correspondan, consecuentemente al periodo de rendición de las partidas de EL PROYECTO, y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Décima y Décimo Primera de este Contrato, en lo que respecta a condiciones y plazos.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación con visto bueno conforme de EL SERVICIO de los antecedentes previamente mencionados.

La factura deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Rut : 60.905.000-4  
Giro : Cultura  
Domicilio : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, Santiago.

La glosa para Factura Electrónica deberá indicar el número del estado de pago e identificar el nombre del proyecto correspondiente a Reparación Exterior Edificio N° 37 Sewell, trabajo contratado por EL SERVICIO con financiamiento del CNCA, Fondo del Patrimonio versión 2017, según su Resolución Exenta N° 2739 del 29 de diciembre de 2017.

En virtud del presente instrumento, LA FUNDACIÓN se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin. Con cargo a los recursos entregados por EL SERVICIO sólo podrán financiarse gastos de operación en los rubros de presupuestos de obra y gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de propuesta, diseño, documentos de licitación, gastos

notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación, garantías, entre otros, deberá realizarse con cargo al cofinanciamiento de LA FUNDACIÓN.

EL SERVICIO no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo de EL PROYECTO antes o durante la ejecución de las obras, deberá ser asumida exclusivamente por LA FUNDACIÓN.

Si el costo total efectivo de EL PROYECTO es inferior al estipulado en esta cláusula, la diferencia deberá ser devuelta a EL SERVICIO, en la proporción que corresponda al aporte de éste, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este Contrato, relacionado con el costo estimado de EL PROYECTO, dentro del plazo de treinta días contados desde el informe de recepción final de las obras por parte de EL SERVICIO, que emitirá el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.

**SEXTO: GARANTÍA:** LA FUNDACIÓN entrega a El SERVICIO cuatro boletas de garantía de fiel cumplimiento de contrato N°s 0433068, 0433069, 0433077 y 0433087 del Banco de Créditos e Inversiones, cada una por un monto de \$2.250.000, lo que da la suma total de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) correspondiente al 5% del valor total del contrato, con vigencia hasta el 17 de 06 de 2021, no obstante lo anterior, EL SERVICIO hará devolución secuencial de las mismas, en la medida que LA FUNDACIÓN cumpla un 25%, 50%, 75% y 100% de avance más 90 días corridos, previo informe favorable de la Unidad Técnica a cargo.

N° Garantía	Boleta de	Banco	Monto	Vigencia	Devolución contra % avance de:
0433068		BCI	\$2.250.000	17.06.2021	25% + 90 días corridos
0433069		BCI	\$2.250.000	17.06.2021	50% + 90 días corridos
0433077		BCI	\$2.250.000	17.06.2021	75% + 90 días corridos
0433087		BCI	\$2.250.000	17.06.2021	100% + 90 días corridos

**SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** LA FUNDACIÓN se obliga a ejecutar el PROYECTO singularizado en la cláusula cuarta del presente Contrato conforme a los documentos técnicos que lo constituyen, los permisos otorgados para ejecutar el mismo que correspondan y la normativa legal vigente.

**OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y/O CONTRATO.** Cualquier modificación a EL PROYECTO y/o al Contrato deberá solicitarse por escrito, con la debida anticipación por LA FUNDACIÓN a EL SERVICIO, el que a su vez deberá solicitarlo al Fondo del Patrimonio dependiente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. En caso que sea aprobada, de acuerdo a lo previamente establecido en el Convenio, se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado por el respectivo acto administrativo, situación que deberá ser notificada por EL SERVICIO a LA FUNDACIÓN. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

En caso que se trate de solicitudes de modificaciones relativas a aspectos técnicos que no alteren de manera sustancial EL PROYECTO, lo cual deberá ser certificado por la Unidad Técnica a cargo del



Fondo del Patrimonio previa consulta desde EL SERVICIO, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, debiendo la referida jefatura resolver la solicitud, notificando a EL SERVICIO y a su vez éste a LA FUNDACIÓN, de la decisión adoptada.

En la eventualidad que LA FUNDACIÓN requiera de mayor plazo para la ejecución de las obras, esta deberá realizar su solicitud a más tardar 45 días antes del vencimiento de los plazos estipulados en cláusula novena del presente Contrato.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a EL SERVICIO para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décimo sexta de este Contrato.

**NOVENO: CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** LA FUNDACIÓN deberá presentar a EL SERVICIO, en forma previa al inicio de la ejecución de las obras, el cronograma de ejecución actualizado, en función de la Carta Gantt presentada al momento de la postulación, que establecía un plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses, contados desde la fecha del Acta de inicio de los trabajos.

Al mismo tiempo, se señala que el plazo del Convenio firmado entre los entonces DIBAM y CNCA, es de 24 (veinticuatro) meses contados desde que EL SERVICIO reciba la transferencia de los recursos desde el Fondo del Patrimonio.

No obstante lo anterior, el presente Contrato tendrá una duración de 30 meses contados a partir de su firma, contemplando plazos para las tramitaciones que se vean involucradas. En caso de no haber coincidencia entre dicho plazo y el de obra o bien de Contrato, EL SERVICIO deberá solicitar su modificación de acuerdo a lo previamente establecido en el Convenio.

La recepción final de las obras deberá certificarse con un informe de la Unidad Técnica de EL SERVICIO, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término de las obras.

La no recepción de las obras o la no resolución de las observaciones emitidas por la Unidad Técnica para dicho fin, corresponderá a causal de incumplimiento del presente Contrato.

**DÉCIMO: INFORMES Y ESTADOS DE PAGO MENSUALES.** Se hace presente que, de acuerdo a lo previamente estipulado por el Convenio antes mencionado, EL SERVICIO deberá hacer entrega al Fondo del Patrimonio, desde el inicio del proyecto, de los denominados **INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS** e **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, formatos previamente definidos para este fin por la coordinación del Fondo del Patrimonio, y que forman parte del presente Contrato, dentro de los 10 (diez) primeros días corridos de cada mes, por lo que LA FUNDACIÓN deberá hacer entrega de los mismos dentro de los 5 (cinco) primeros días corridos del mes. Para los Informes se debe considerar:

- 1. INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS:** documento que deberá contener información de las actividades que den cuenta de los avances de EL PROYECTO, ya sea en gestión o ejecución, de acuerdo al formato del Anexo 1 de este Contrato, el cual deberá presentarse aun cuando en el mes respectivo no se hayan gastado recursos. Si bien el Informe es emitido desde EL SERVICIO, LA FUNDACIÓN deberá proveer la información e insumos requeridos para su complementación.
- 2. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**
  - a. Acreditación del financiamiento entregado por EL SERVICIO:**

Esta documentación deberá entregarse en la forma contemplada en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, según formato de Anexo 1 del presente Contrato.

En este, LA FUNDACIÓN deberá dar cuenta de los estados de pago y de las rendiciones de cuentas que correspondan cuando haya incurrido en gastos de recursos. De no incurrir en estos gastos, LA FUNDACIÓN deberá enviar el Anexo II de este Contrato indicando que no hubo movimiento, documento que se adjunta como modelo y que forma parte de este Contrato.

Por su parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República *“sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia”*. No siendo procedente el reembolso de gastos efectuados con anterioridad a la dictación de la resolución que autoriza el mencionado acto desde el Fondo del Patrimonio.

Con cargo a los fondos provistos por EL SERVICIO sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a EL PROYECTO se solicita a LA FUNDACIÓN y a sus proveedores, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, el detalle del financiamiento indicado en el numeral QUINTO de este contrato.

Para cursar rendiciones de facturas al Fondo del Patrimonio, se debe acompañar la siguiente documentación:

- Detalle de Estado de Pago firmado y timbrado; (aportado por LA FUNDACIÓN)
- Factura correspondiente al Estado de Pago presentado; (aportado por LA FUNDACIÓN)
- Comprobante de egreso firmado y timbrado; (aportado por EL SERVICIO)
- Formulario Tipo Rendición de Fondos entregados a Terceros Privados o Públicos según corresponda. (aportado por EL SERVICIO)

**b. Acreditación de cofinanciamiento obligatorio y voluntario:**

LA FUNDACIÓN deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en EL PROYECTO, como aporte obligatorio, en la medida que se vaya gastando. Dicha rendición deberá materializarse en el Informe correspondiente al mes en que se haya producido dicho aporte. En la eventualidad de haber realizado inversiones previas, deberán presentarse en el Primer Informe de Rendición de Cuentas que se presente.

Para ello, el Informe Mensual de Avance de EL PROYECTO, contendrá una relación detallada de los gastos realizados y que hayan sido comprendidos en él como cofinanciamiento en virtud de los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este Contrato. En dicho informe se deberá efectuar la acreditación de los aportes conteniendo la rendición de los gastos, de acuerdo a la naturaleza de los mismos. Según lo señalado en el numeral DÉCIMO del ya mencionado Convenio entre los entonces DIBAM y CNCA, el cofinanciamiento

aportado por LA FUNDACIÓN corresponde para EL SERVICIO, a aportes de terceros, tanto pecuniarios como de bienes y servicios, los que deberán acreditarse de la siguiente manera:

**Aportes pecuniarios**, se rendirán entregando copia simple de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura), y

**Aportes en bienes y servicios**, se acreditarán con el respectivo contrato suscrito con el tercero u otro instrumento que sirva para este efecto, según la naturaleza del aporte. Se adjunta Anexo 2 con el detalle del mismo.

En el caso de presentar rendiciones con boletas de honorarios, se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Contrato que respalde la prestación de servicios;
- Boleta de honorarios;
- Formulario 29 correspondiente;
- Copia del libro de retenciones o certificado;
- Comprobante de egreso firmado y timbrado;
- Formulario Tipo Rendición de Fondos entregados a Terceros Privados o Públicos según corresponda.

Dependiendo de la naturaleza del gasto se podrán presentar copias de: facturas, boletas, comprobantes de pago de permisos, aportes valorados u otros gastos asociados al proyecto, debidamente respaldados.

Si LA FUNDACIÓN no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará a EL SERVICIO para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo sexta de este Contrato.

Para la entrega del **INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTO**, se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

- i) Se entenderán entregados los antecedentes para el informe, por parte de LA FUNDACIÓN, cuando estos sean recibidos por la Unidad Técnica de EL SERVICIO, los que deberán estar en su versión original y debidamente firmados por LA FUNDACIÓN. No se considerarán como entregados los que sean recibidos únicamente por correo electrónico, escaneado o por otro medio.
- ii) El primer informe corresponderá al número 1 y los subsiguientes informes se rolarán numéricamente en orden ascendente. Éste deberá ser enviado a contar del mismo mes en que EL SERVICIO recibió la transferencia del Fondo del Patrimonio.
- iii) En caso de que el informe considere rendición de recursos aportados por EL SERVICIO, se deberán incluir los documentos que se detallan en el Anexo II del Convenio, adjunto a este Contrato.

En caso de que LA FUNDACIÓN incurra en gastos no imputables a EL SERVICIO, y que formen parte de EL PROYECTO, éstos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en la presente cláusula.

**DÉCIMO PRIMERA: INFORME FINAL.** El último informe que emane LA FUNDACIÓN, deberá contener todos los documentos necesarios para que EL SERVICIO pueda cerrar EL PROYECTO para con el Fondo del Patrimonio de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a saber:

- A) Recepción final de las obras por parte de la Unidad Técnica; y
- B) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos de EL SERVICIO y/o de los fondos que corresponda, o restitución de recursos, si corresponde.

**DÉCIMO SEGUNDA: OBSERVACIONES Y RECHAZO DE INFORMES.** En caso de no presentación, de recibir observaciones o rechazar a EL SERVICIO alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas décima o décimo primera, EL SERVICIO solicitará a LA FUNDACIÓN las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto.

La conclusión total de EL PROYECTO solo se certificará una vez que la Jefatura a cargo del Fondo del Patrimonio, haya emitido y formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo su "**Certificado de Ejecución Total del Proyecto**" a EL SERVICIO.

**DÉCIMO TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO.** LA FUNDACIÓN se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el equipo profesional presentado en la postulación, calificado por el Jurado y seleccionado por el Fondo del Patrimonio. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser solicitado por escrito y necesariamente aprobado por EL SERVICIO, el que a su vez deberá consultar al Fondo del Patrimonio, previo a su implementación, y para lo cual se deberá suscribir con éste el respectivo Anexo Modificadorio.

**DÉCIMO CUARTA:** LA FUNDACIÓN será para todos los efectos que correspondan, la contraparte RESPONSABLE de la correcta y adecuada ejecución de EL PROYECTO.

**DÉCIMO QUINTA: CONTROL E INSPECCIÓN.** EL SERVICIO, a través de su Unidad Técnica para este proyecto, ejercerá un control e inspección sobre el avance en la ejecución de EL PROYECTO a través de los siguientes mecanismos:

- a) Supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras, definiendo conjuntamente con LA FUNDACIÓN, la periodicidad y los hitos en los cuales se realizarán visitas inspectivas a las mismas, las que idealmente deberán realizarse los últimos días del mes, previo a la emisión definitiva del Informe Mensual.
- b) LA FUNDACIÓN deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.
- c) LA FUNDACIÓN se obliga, en forma previa al inicio de las obras, a proporcionar a EL SERVICIO una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos y de antecedentes técnicos aprobados, que sean distintos al diseño formalmente presentado con EL PROYECTO (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memorias de cálculo, entre otros) que regirán en definitiva la ejecución de las obras.
- d) LA FUNDACIÓN se obliga a coordinar la inauguración con EL SERVICIO, quien a su vez deberá coordinarla con los profesionales del Fondo del Patrimonio de la Subsecretaría de las

Culturas y las Artes, debiendo ésta realizarse en forma posterior a la aprobación del último informe de actividades (técnico) del proyecto.

No obstante lo anterior, LA FUNDACIÓN debe tener presente que los profesionales técnicos del Fondo del Patrimonio versión 2017 también ejercerán inspección sobre la ejecución de EL PROYECTO, debiendo facilitar su realización, así como colaborar en la coordinación y comunicación de éstas entre las partes.

**DÉCIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Las siguientes situaciones se podrán considerar como incumplimiento del presente Contrato siempre que se funden en informe de la Unidad Técnica, pudiendo EL SERVICIO, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

- a) Si la ejecución de EL PROYECTO no se condice con los antecedentes presentados por LA FUNDACIÓN y aprobados por el Consejo de Monumentos Nacionales y por el Jurado del Fondo del Patrimonio versión 2017.
- b) Si LA FUNDACIÓN no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula quinta del presente Contrato.
- c) Si LA FUNDACIÓN incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente Contrato.
- d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décimo segunda, LA FUNDACIÓN no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
- e) Si LA FUNDACIÓN le otorga a los recursos un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo del presente Contrato.
- f) Si LA FUNDACIÓN ejecuta EL PROYECTO con un equipo profesional distinto al señalado y evaluado en la postulación, o que no fue autorizado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente Contrato.
- g) Si LA FUNDACIÓN no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo quinta del presente Contrato.
- h) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA FUNDACIÓN en virtud del presente Contrato.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente Contrato mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

**DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.** LA FUNDACIÓN declara que es la gestora de EL PROYECTO materia del presente Contrato y que, en consecuencia, se hace RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados a EL SERVICIO antes de la firma de aquel y durante la ejecución de éste, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del Contrato, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad

ejecutora, LA FUNDACIÓN, a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

Será responsabilidad del propietario del inmueble y/o de LA FUNDACIÓN el debido cumplimiento de la legislación y normativa aplicables, y de las disposiciones que rigen la realización de proyectos y actividades en el área, establecidas por la División El Teniente de CODELCO Chile.

Asimismo, se establece que el constructor no quedará exento de la responsabilidad que le compete por su calidad de tal, en virtud del artículo 2.003 del Código Civil y el artículo 18 del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

La FUNDACIÓN se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del Contrato, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando correspondan, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

**DÉCIMO OCTAVA: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** LA FUNDACIÓN deberá informar del financiamiento de EL PROYECTO en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más las leyendas: “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, “Subsecretaría de las Culturas y las Artes”, “Subsecretaría de Patrimonio”, “Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”, “Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial” y “Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial”, según corresponda.

Al mismo tiempo, LA FUNDACIÓN deberá contemplar el cumplimiento de las condiciones pre establecidas por la cláusula Décimo Octava del Convenio antes mencionado entre los entonces DIBAM y CNCA, en lo relativo a soportes de audio o audiovisuales, cartel de obras y uso del logo, el que EL SERVICIO deberá visar previamente a su impresión, quedando constancia del correcto cumplimiento de este procedimiento en los antecedentes del proyecto.

EL SERVICIO, podrá proponer y realizar en conjunto con LA FUNDACIÓN y con acuerdo del Fondo del Patrimonio versión 2017, iniciativas y productos de difusión de EL PROYECTO, consultándolos, conviniéndolos y aprobándolos antes de su ejecución.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida de EL PROYECTO.

**DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total de EL PROYECTO, lo que será certificado por EL SERVICIO, a través de su Unidad Técnica de la obra. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre EL SERVICIO y LA FUNDACIÓN. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que (i) se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el Contrato o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; (ii) se hayan ejecutado las acciones en los términos de la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales y (iii) se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los



recursos que corresponden a cofinanciamiento. Este certificado solo será emitido, una vez se haya recibido conforme EL PROYECTO por el Fondo del Patrimonio.

**VIGÉSIMO:** LA FUNDACIÓN declara conocer el Convenio de fecha 20 de diciembre de 2017 entre los entonces DIBAM y CNCA, aprobado por Resolución Exenta N° 2739 del 29 de diciembre de 2017 del CNCA y por Resolución Exenta N° 217 del 10 de mayo de 2018 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que con motivo del proyecto se acordó entre las referidas partes. En virtud de lo anterior, se compromete a respetar cada una de sus cláusulas y Anexos a fin de procurar el correcto, oportuno y diligente cumplimiento de dicho Convenio, cláusulas que se consideran parte integrante de este Contrato.

**VIGÉSIMO PRIMERA: COMPETENCIA.** Para todos los efectos derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y SU ORDEN DE PRELACIÓN.** Forman parte integral de este Contrato los documentos que se nombran a continuación y según la prelación que se establece de manera consecencial a su enumeración. Siendo el número 1 el de mayor importancia, así:

1. El presente Contrato suscrito por las partes;
2. El Convenio suscrito entre los entonces DIBAM y CNCA, las Resoluciones que lo aprueban (Anexo 1) y sus Anexos I y II;
3. El Anexo I: Informe Mensual de Avance de Proyecto y Título III Rendición de gastos entregados (Informe de Rendición de Cuentas);
4. Anexo II: Documentos necesarios para la rendición de cuenta;
5. Las Bases de la Convocatoria del Programa del Fondo del Patrimonio, versión 2017, aprobadas por la Resolución Exenta N°712, de 2017, del CNCA, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
6. El Anexo 2 con el detalle del cofinanciamiento aporte de tercero.
7. Los antecedentes técnicos presentados por EL SERVICIO y elaborados por LA FUNDACIÓN, en la fase de postulación en la medida que sean modificados, en virtud de la cláusula cuarta de este Contrato.

**VIGÉSIMO TERCERA:** El presente Contrato se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de LA FUNDACIÓN y 2 (dos) en poder de EL SERVICIO.

La personería de don JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, para actuar en su carácter de representante de EL SERVICIO consta en Decreto N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don FELIPE RAVINET DE LA FUENTE, Director Ejecutivo de la Fundación Sewell, para comparecer en representación de dicha Fundación, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de julio de 2016, reducida a escritura pública de fecha 6 de enero del año 2017, otorgada ante el notario de Rancagua don Jaime Bernales Valenzuela, bajo el Repertorio N° 40-2017.

FIRMARON: JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON FELIPE SANTIAGO RAVINET DE LA FUENTE, DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN SEWELL.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos), IVA incluido, con cargo a la Cuenta Corriente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural N° 9002383, Fondos de Administración 214050105.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

  
  
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



EHC/MAO/MRC/JAIL/MBP/CPB/PMW/YDL/clln.

Distribución:

- Subdirección de Gestión Patrimonial.
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Abastecimiento y Logística
- Oficina de Partes SNPC.

**CONTRATO**  
**REPARACIÓN EXTERIOR EDIFICIO N° 37 SEWELL**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**&**  
**FUNDACIÓN SEWELL**

En Santiago, a 1° de octubre de 2018, comparecen don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional (S), en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, Rol Único Tributario N° 60.905.000-4, ambos con domicilio para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "EL SERVICIO", y don **FELIPE RAVINET DE LA FUENTE**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN SEWELL**, RUT N° 65.493.830-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gamero N° 0400, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante "LA FUNDACIÓN", quienes suscriben el siguiente Contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente Contrato se suscribe en el marco de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio versión 2017, dependiente del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y tiene como objetivo apoyar la puesta en valor de inmuebles, sean estos de dominio público o privado, con valor patrimonial a través del cofinanciamiento de proyectos de obras para su mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación. Las bases de la convocatoria 2017 fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 712 del año 2017 del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y de las Artes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Para efectos de este Contrato se identifican:

- a) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC y en adelante EL SERVICIO) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. EL SERVICIO debe coordinarse con la Subsecretaría del Patrimonio, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el cumplimiento de las funciones que les son comunes.

EL SERVICIO es considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) y en ese sentido, dentro de sus funciones se encuentra dar cumplimiento a la Convención de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en 1972, D.S. N° 259 del año 1980, del Ministerio de Educación, adquiriendo la responsabilidad de proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras los Sitios de Patrimonio Mundial.

El Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial, creado en el año 2016 al alero de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco del trabajo que nuestro país está realizando como Estado Parte de la Convención de Patrimonio Mundial.

- b) La Fundación Sewell (en adelante LA FUNDACIÓN) es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida con fecha 1 de diciembre de 2004 en la Segunda Notaría de Rancagua, cuyo objeto es la restauración, conservación y desarrollo del Campamento Sewell –Monumento Nacional desde 1998 y Sitio de Patrimonio Mundial desde 2006-, debiendo ejecutar las acciones comprometidas con la Unesco respecto al Plan de Manejo del bien en el marco de su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial y gestionar fuentes de financiamiento que contribuyan a auto sustentar la conservación del sitio, entre otros.
- c) La postulación y la ejecución del proyecto es una iniciativa conjunta de EL SERVICIO, que tendrá como Unidad Técnica a su Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial (CNSPM) perteneciente a la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial (SNGP); y de LA FUNDACIÓN, entidad encargada de la administración del Campamento Sewell, que es autora del proyecto y que, además, aportará el cofinanciamiento estipulado.
- d) El cofinanciamiento, es un requisito obligatorio de admisibilidad y adjudicación de los proyectos del Fondo del Patrimonio convocatoria 2017, y corresponde a recursos propios o de terceros (pecuniarios o bienes o servicios valorados), no entregados por EL SERVICIO y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto.

**SEGUNDO: PROYECTO, RECURSOS ASIGNADOS Y CONVENIO FONDO DEL PATRIMONIO 2017.**

Realizada la citada convocatoria del Fondo del Patrimonio 2017, el respectivo jurado seleccionó el proyecto elaborado por LA FUNDACIÓN y presentado por EL SERVICIO, denominado “Reparación Exterior Edificio N° 37 Sewell”, en adelante EL PROYECTO, asignándole la suma de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2314 del 22.11.2017 del CNCA.

A los recursos asignados por el Fondo, ascendientes a 180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos), se suman los aportes comprometidos por LA FUNDACIÓN en el marco de la postulación de EL PROYECTO como cofinanciamiento, ascendientes a la suma de \$ 78.020.819.- (setenta y ocho millones veinte mil ochocientos diecinueve pesos), para completar el monto total del proyecto, que asciende a \$258.020.819.- (doscientos cincuenta y ocho millones veinte mil ochocientos diecinueve pesos).

Se hace presente que, en la postulación, LA FUNDACIÓN acreditó al cofinanciamiento de EL PROYECTO, en los términos establecidos en el capítulo II “Postulación de los Proyectos” numeral 2 “Antecedentes” de las bases de Convocatoria.

El cofinanciamiento aportado por LA FUNDACIÓN corresponde a un aporte obligatorio del 30,24%, habiendo sido beneficiado EL PROYECTO, con el aporte máximo del Fondo del Patrimonio establecido por bases para la Línea de Focalización N° 3: Proyectos en Inmuebles protegidos por la

Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal respectivo, según la siguiente tabla:

Fuente de los aportes	Monto
Recursos asignados por el CNCA	\$180.000.000 (69,76%)
Recursos aportados por la Fundación Sewell como cofinanciamiento obligatorio de terceros valorado.	\$78.020.819 (30,24%)
<b>Monto total del proyecto</b>	<b>\$258.020.819-. (100%)</b>

Para materializar la asignación de recursos señalada, el entonces CNCA –hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes- suscribió el Convenio de fecha 20 de diciembre de 2017 con la entonces DIBAM –hoy el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural-, aprobado por Resolución Exenta N° 2739 486 del 29 de diciembre de 2017 del CNCA y por Resolución Exenta N° 217 del 10 de mayo de 2018 de EL SERVICIO.

En cumplimiento del mencionado Convenio (en adelante también Convenio), la Subsecretaría de las Culturas y las Artes entregó a el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural con fecha 11 de septiembre de 2018, la suma asignada en 1 (una) cuota.

**TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE.** EL PROYECTO se ejecutará sobre el edificio N° 37, en adelante EL INMUEBLE, ubicado en el Campamento Sewell, de la comuna de Machalí, inscrito a fojas 283, N° 316, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1967.

El Campamento Sewell fue declarado Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica por Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 857 del 27 de agosto de 1998. A su vez, el Sitio se encuentra inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial desde el año 2006.

Dicho bien raíz es de propiedad de la División El Teniente de la Corporación Nacional del Cobre de Chile - CODELCO CHILE, quien ha suscrito la respectiva autorización como propietario de éste en atención a EL PROYECTO, la cual se ha tenido a la vista para la suscripción del mismo y forma parte íntegra de este.

**CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** Para los efectos del presente Contrato, se entiende por “PROYECTO” el contenido íntegro elaborado por LA FUNDACIÓN e incorporado en el formulario de postulación y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que EL PROYECTO incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, cualquiera sea su fuente de financiamiento.

EL PROYECTO consiste en la realización de las obras de Reparación Exterior del Edificio N° 37 del Campamento Sewell, por un total de \$258.020.819.- (doscientos cincuenta y ocho millones veinte mil ochocientos diecinueve pesos), de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, y todos los que constituyen el expediente de postulación, elaborado por LA FUNDACIÓN y presentado por EL SERVICIO como proyecto y aprobado por el Jurado, el que es parte integrante

del presente Contrato para todos los efectos legales, así como lo son, las Bases del Concurso Público que entrega este financiamiento.

EL PROYECTO fue aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales por oficio CMN N° 2847 del 22 de junio de 2017.

Serán también parte de EL PROYECTO, los antecedentes técnicos complementarios aprobados por EL SERVICIO, que sean distintos a lo originalmente presentado, y que regirán en definitiva la ejecución de las obras.

Las labores consideradas en el proyecto consisten en:

a) Ejecución de obras del proyecto Reparación Exterior Edificio N° 37 Sewell, proyecto seleccionado y adjudicado a EL SERVICIO en el marco de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio, año 2017, realizada por el entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

b) Elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros que EL SERVICIO requiera para rendir al Fondo del Patrimonio, los montos adjudicados y comprometidos en el marco del proyecto señalado.

c) Desarrollo de actividades y procedimientos señalados, en el marco del cumplimiento del Convenio de fecha 20 de diciembre de 2017, celebrado entre los entonces DIBAM y CNCA.

**QUINTO: FACTURACIÓN Y PAGO.** EL SERVICIO pagará a LA FUNDACIÓN la suma máxima de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos) para financiar de manera parcial EL PROYECTO descrito en la cláusula cuarta.

Los fondos, que fueron recibidos por EL SERVICIO desde el Fondo del Patrimonio con fecha 11 de septiembre de 2018, serán asignados mensualmente a la Fundación Sewell contra presentación de Informe de Avance, Factura, detalle del Estado de pago y demás documentos de respaldo que correspondan, consecuentemente al periodo de rendición de las partidas de EL PROYECTO, y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Décima y Décimo Primera de este Contrato, en lo que respecta a condiciones y plazos.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación con visto bueno conforme de EL SERVICIO de los antecedentes previamente mencionados.

La factura deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Rut : 60.905.000-4  
Giro : Cultura  
Domicilio : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, Santiago.

La glosa para Factura Electrónica deberá indicar el número del estado de pago e identificar el nombre del proyecto correspondiente a Reparación Exterior Edificio N° 37 Sewell, trabajo contratado por EL SERVICIO con financiamiento del CNCA, Fondo del Patrimonio versión 2017, según su Resolución Exenta N° 2739 del 29 de diciembre de 2017.



En virtud del presente instrumento, LA FUNDACIÓN se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin. Con cargo a los recursos entregados por EL SERVICIO sólo podrán financiarse gastos de operación en los rubros de presupuestos de obra y gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de propuesta, diseño, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación, garantías, entre otros, deberá realizarse con cargo al cofinanciamiento de LA FUNDACIÓN.

EL SERVICIO no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo de EL PROYECTO antes o durante la ejecución de las obras, deberá ser asumida exclusivamente por LA FUNDACIÓN.

Si el costo total efectivo de EL PROYECTO es inferior al estipulado en esta cláusula, la diferencia deberá ser devuelta a EL SERVICIO, en la proporción que corresponda al aporte de éste, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este Contrato, relacionado con el costo estimado de EL PROYECTO, dentro del plazo de treinta días contados desde el informe de recepción final de las obras por parte de EL SERVICIO, que emitirá el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.

**SEXTO: GARANTÍA:** LA FUNDACIÓN entrega a El SERVICIO cuatro boletas de garantía de fiel cumplimiento de contrato N°s 0433068, 0433069, 0433077 y 0433087 del Banco de Créditos e Inversiones, cada una por un monto de \$2.250.000, lo que da la suma total de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) correspondiente al 5% del valor total del contrato, con vigencia hasta el 17 de 06 de 2021, no obstante lo anterior, EL SERVICIO hará devolución secuencial de las mismas, en la medida que LA FUNDACIÓN cumpla un 25%, 50%, 75% y 100% de avance más 90 días corridos, previo informe favorable de la Unidad Técnica a cargo.

N° Garantía	Boleta de	Banco	Monto	Vigencia	Devolución contra % avance de:
0433068		BCI	\$2.250.000	17.06.2021	25% + 90 días corridos
0433069		BCI	\$2.250.000	17.06.2021	50% + 90 días corridos
0433077		BCI	\$2.250.000	17.06.2021	75% + 90 días corridos
0433087		BCI	\$2.250.000	17.06.2021	100% + 90 días corridos

**SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** LA FUNDACIÓN se obliga a ejecutar el PROYECTO singularizado en la cláusula cuarta del presente Contrato conforme a los documentos técnicos que lo constituyen, los permisos otorgados para ejecutar el mismo que correspondan y la normativa legal vigente.

**OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y/O CONTRATO.** Cualquier modificación a EL PROYECTO y/o al Contrato deberá solicitarse por escrito, con la debida anticipación por LA FUNDACIÓN a EL SERVICIO, el que a su vez deberá solicitarlo al Fondo del Patrimonio dependiente de la Subsecretaría

de las Culturas y las Artes. En caso que sea aprobada, de acuerdo a lo previamente establecido en el Convenio, se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado por el respectivo acto administrativo, situación que deberá ser notificada por EL SERVICIO a LA FUNDACIÓN. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

En caso que se trate de solicitudes de modificaciones relativas a aspectos técnicos que no alteren de manera sustancial EL PROYECTO, lo cual deberá ser certificado por la Unidad Técnica a cargo del Fondo del Patrimonio previa consulta desde EL SERVICIO, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, debiendo la referida jefatura resolver la solicitud, notificando a EL SERVICIO y a su vez éste a LA FUNDACIÓN, de la decisión adoptada.

En la eventualidad que LA FUNDACIÓN requiera de mayor plazo para la ejecución de las obras, esta deberá realizar su solicitud a más tardar 45 días antes del vencimiento de los plazos estipulados en cláusula novena del presente Contrato.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a EL SERVICIO para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décimo sexta de este Contrato.

**NOVENO: CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** LA FUNDACIÓN deberá presentar a EL SERVICIO, en forma previa al inicio de la ejecución de las obras, el cronograma de ejecución actualizado, en función de la Carta Gantt presentada al momento de la postulación, que establecía un plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses, contados desde la fecha del Acta de inicio de los trabajos.

Al mismo tiempo, se señala que el plazo del Convenio firmado entre los entonces DIBAM y CNCA, es de 24 (veinticuatro) meses contados desde que EL SERVICIO reciba la transferencia de los recursos desde el Fondo del Patrimonio.

No obstante lo anterior, el presente Contrato tendrá una duración de 30 meses contados a partir de su firma, contemplando plazos para las tramitaciones que se vean involucradas. En caso de no haber coincidencia entre dicho plazo y el de obra o bien de Contrato, EL SERVICIO deberá solicitar su modificación de acuerdo a lo previamente establecido en el Convenio.

La recepción final de las obras deberá certificarse con un informe de la Unidad Técnica de EL SERVICIO, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término de las obras.

La no recepción de las obras o la no resolución de las observaciones emitidas por la Unidad Técnica para dicho fin, corresponderá a causal de incumplimiento del presente Contrato.

**DÉCIMO: INFORMES Y ESTADOS DE PAGO MENSUALES.** Se hace presente que, de acuerdo a lo previamente estipulado por el Convenio antes mencionado, EL SERVICIO deberá hacer entrega al Fondo del Patrimonio, desde el inicio del proyecto, de los denominados **INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS** e **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, formatos previamente definidos para este fin por la coordinación del Fondo del Patrimonio, y que forman parte del presente Contrato, dentro de los 10 (diez) primeros días corridos de cada mes, por lo que LA FUNDACIÓN deberá hacer entrega de los mismos dentro de los 5 (cinco) primeros días corridos del mes. Para los Informes se debe considerar:

1. **INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS:** documento que deberá contener información de las actividades que den cuenta de los avances de EL PROYECTO, ya sea en gestión o ejecución, de acuerdo al formato del Anexo 1 de este Contrato, el cual deberá presentarse aun cuando en el mes respectivo no se hayan gastado recursos. Si bien el Informe es emitido desde EL SERVICIO, LA FUNDACIÓN deberá proveer la información e insumos requeridos para su complementación.

2. **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

a. **Acreditación del financiamiento entregado por EL SERVICIO:**

Esta documentación deberá entregarse en la forma contemplada en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, según formato de Anexo 1 del presente Contrato.

En este, LA FUNDACIÓN deberá dar cuenta de los estados de pago y de las rendiciones de cuentas que correspondan cuando haya incurrido en gastos de recursos. De no incurrir en estos gastos, LA FUNDACIÓN deberá enviar el Anexo II de este Contrato indicando que no hubo movimiento, documento que se adjunta como modelo y que forma parte de este Contrato.

Por su parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República *“sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia”*. No siendo procedente el reembolso de gastos efectuados con anterioridad a la dictación de la resolución que autoriza el mencionado acto desde el Fondo del Patrimonio.

Con cargo a los fondos provistos por EL SERVICIO sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a EL PROYECTO se solicita a LA FUNDACIÓN y a sus proveedores, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, el detalle del financiamiento indicado en el numeral QUINTO de este contrato.

Para cursar rendiciones de facturas al Fondo del Patrimonio, se debe acompañar la siguiente documentación:

- Detalle de Estado de Pago firmado y timbrado; (aportado por LA FUNDACIÓN)
- Factura correspondiente al Estado de Pago presentado; (aportado por LA FUNDACIÓN)
- Comprobante de egreso firmado y timbrado; (aportado por EL SERVICIO)
- Formulario Tipo Rendición de Fondos entregados a Terceros Privados o Públicos según corresponda. (aportado por EL SERVICIO)

**b. Acreditación de cofinanciamiento obligatorio y voluntario:**

LA FUNDACIÓN deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en EL PROYECTO, como aporte obligatorio, en la medida que se vaya gastando. Dicha rendición deberá materializarse en el Informe correspondiente al mes en que se haya producido dicho aporte. En la eventualidad de haber realizado inversiones previas, deberán presentarse en el Primer Informe de Rendición de Cuentas que se presente.

Para ello, el Informe Mensual de Avance de EL PROYECTO, contendrá una relación detallada de los gastos realizados y que hayan sido comprendidos en él como cofinanciamiento en virtud de los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este Contrato. En dicho informe se deberá efectuar la acreditación de los aportes conteniendo la rendición de los gastos, de acuerdo a la naturaleza de los mismos. Según lo señalado en el numeral DÉCIMO del ya mencionado Convenio entre los entonces DIBAM y CNCA, el cofinanciamiento aportado por LA FUNDACIÓN corresponde para EL SERVICIO, a aportes de terceros, tanto pecuniarios como de bienes y servicios, los que deberán acreditarse de la siguiente manera:

**Aportes pecuniarios**, se rendirán entregando copia simple de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura), y

**Aportes en bienes y servicios**, se acreditarán con el respectivo contrato suscrito con el tercero u otro instrumento que sirva para este efecto, según la naturaleza del aporte. Se adjunta Anexo 2 con el detalle del mismo.

En el caso de presentar rendiciones con boletas de honorarios, se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Contrato que respalde la prestación de servicios;
- Boleta de honorarios;
- Formulario 29 correspondiente;
- Copia del libro de retenciones o certificado;
- Comprobante de egreso firmado y timbrado;
- Formulario Tipo Rendición de Fondos entregados a Terceros Privados o Públicos según corresponda.

Dependiendo de la naturaleza del gasto se podrán presentar copias de: facturas, boletas, comprobantes de pago de permisos, aportes valorados u otros gastos asociados al proyecto, debidamente respaldados.

Si LA FUNDACIÓN no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará a EL SERVICIO para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo sexta de este Contrato.

Para la entrega del **INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTO**, se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

- i) Se entenderán entregados los antecedentes para el informe, por parte de LA FUNDACIÓN, cuando estos sean recibidos por la Unidad Técnica de EL SERVICIO, los que deberán estar en su versión original y debidamente firmados por LA FUNDACIÓN. No se considerarán como entregados los que sean recibidos únicamente por correo electrónico, escaneado o por otro medio.
- ii) El primer informe corresponderá al número 1 y los subsiguientes informes se rolarán numéricamente en orden ascendente. Éste deberá ser enviado a contar del mismo mes en que EL SERVICIO recibió la transferencia del Fondo del Patrimonio.
- iii) En caso de que el informe considere rendición de recursos aportados por EL SERVICIO, se deberán incluir los documentos que se detallan en el Anexo II del Convenio, adjunto a este Contrato.

En caso de que LA FUNDACIÓN incurra en gastos no imputables a EL SERVICIO, y que formen parte de EL PROYECTO, éstos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en la presente cláusula.

**DÉCIMO PRIMERA: INFORME FINAL.** El último informe que emane LA FUNDACIÓN, deberá contener todos los documentos necesarios para que EL SERVICIO pueda cerrar EL PROYECTO para con el Fondo del Patrimonio de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a saber:

- A) Recepción final de las obras por parte de la Unidad Técnica; y
- B) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos de EL SERVICIO y/o de los fondos que corresponda, o restitución de recursos, si corresponde.

**DÉCIMO SEGUNDA: OBSERVACIONES Y RECHAZO DE INFORMES.** En caso de no presentación, de recibir observaciones o rechazar a EL SERVICIO alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas décima o décimo primera, EL SERVICIO solicitará a LA FUNDACIÓN las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto.

La conclusión total de EL PROYECTO solo se certificará una vez que la Jefatura a cargo del Fondo del Patrimonio, haya emitido y formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo su "**Certificado de Ejecución Total del Proyecto**" a EL SERVICIO.

**DÉCIMO TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO.** LA FUNDACIÓN se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el equipo profesional presentado en la postulación, calificado por el Jurado y seleccionado por el Fondo del Patrimonio. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser solicitado por escrito y necesariamente aprobado por EL SERVICIO, el que a su vez deberá consultar al Fondo del Patrimonio, previo a su implementación, y para lo cual se deberá suscribir con éste el respectivo Anexo Modificadorio.

**DÉCIMO CUARTA:** LA FUNDACIÓN será para todos los efectos que correspondan, la contraparte RESPONSABLE de la correcta y adecuada ejecución de EL PROYECTO.

**DÉCIMO QUINTA: CONTROL E INSPECCIÓN.** EL SERVICIO, a través de su Unidad Técnica para este proyecto, ejercerá un control e inspección sobre el avance en la ejecución de EL PROYECTO a través de los siguientes mecanismos:

- a) Supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras, definiendo conjuntamente con LA FUNDACIÓN, la periodicidad y los hitos en los cuales se realizarán visitas inspectivas a las mismas, las que idealmente deberán realizarse los últimos días del mes, previo a la emisión definitiva del Informe Mensual.
- b) LA FUNDACIÓN deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.
- c) LA FUNDACIÓN se obliga, en forma previa al inicio de las obras, a proporcionar a EL SERVICIO una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos y de antecedentes técnicos aprobados, que sean distintos al diseño formalmente presentado con EL PROYECTO (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memorias de cálculo, entre otros) que regirán en definitiva la ejecución de las obras.
- d) LA FUNDACIÓN se obliga a coordinar la inauguración con EL SERVICIO, quien a su vez deberá coordinarla con los profesionales del Fondo del Patrimonio de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, debiendo ésta realizarse en forma posterior a la aprobación del último informe de actividades (técnico) del proyecto.

No obstante lo anterior, LA FUNDACIÓN debe tener presente que los profesionales técnicos del Fondo del Patrimonio versión 2017 también ejercerán inspección sobre la ejecución de EL PROYECTO, debiendo facilitar su realización, así como colaborar en la coordinación y comunicación de éstas entre las partes.

**DÉCIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Las siguientes situaciones se podrán considerar como incumplimiento del presente Contrato siempre que se funden en informe de la Unidad Técnica, pudiendo EL SERVICIO, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

- a) Si la ejecución de EL PROYECTO no se condice con los antecedentes presentados por LA FUNDACIÓN y aprobados por el Consejo de Monumentos Nacionales y por el Jurado del Fondo del Patrimonio versión 2017.
- b) Si LA FUNDACIÓN no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula quinta del presente Contrato.
- c) Si LA FUNDACIÓN incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente Contrato.
- d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décimo segunda, LA FUNDACIÓN no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
- e) Si LA FUNDACIÓN le otorga a los recursos un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo del presente Contrato.
- f) Si LA FUNDACIÓN ejecuta EL PROYECTO con un equipo profesional distinto al señalado y evaluado en la postulación, o que no fue autorizado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente Contrato.
- g) Si LA FUNDACIÓN no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo quinta del



presente Contrato.

- h) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA FUNDACIÓN en virtud del presente Contrato.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente Contrato mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

**DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.** LA FUNDACIÓN declara que es la gestora de EL PROYECTO materia del presente Contrato y que, en consecuencia, se hace RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados a EL SERVICIO antes de la firma de aquel y durante la ejecución de éste, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del Contrato, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora, LA FUNDACIÓN, a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

Será responsabilidad del propietario del inmueble y/o de LA FUNDACIÓN el debido cumplimiento de la legislación y normativa aplicables, y de las disposiciones que rigen la realización de proyectos y actividades en el área, establecidas por la División El Teniente de CODELCO Chile.

Asimismo, se establece que el constructor no quedará exento de la responsabilidad que le compete por su calidad de tal, en virtud del artículo 2.003 del Código Civil y el artículo 18 del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

La FUNDACIÓN se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del Contrato, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando correspondan, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

**DÉCIMO OCTAVA: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** LA FUNDACIÓN deberá informar del financiamiento de EL PROYECTO en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más las leyendas: "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", "Subsecretaría de las Culturas y las Artes", "Subsecretaría de Patrimonio", "Servicio Nacional del Patrimonio Cultural", "Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial" y "Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial", según corresponda.

Al mismo tiempo, LA FUNDACIÓN deberá contemplar el cumplimiento de las condiciones pre establecidas por la cláusula Décimo Octava del Convenio antes mencionado entre los entonces DIBAM y CNCA, en lo relativo a soportes de audio o audiovisuales, cartel de obras y uso del logo, el

que EL SERVICIO deberá visar previamente a su impresión, quedando constancia del correcto cumplimiento de este procedimiento en los antecedentes del proyecto.

EL SERVICIO, podrá proponer y realizar en conjunto con LA FUNDACIÓN y con acuerdo del Fondo del Patrimonio versión 2017, iniciativas y productos de difusión de EL PROYECTO, consultándolos, conviniéndolos y aprobándolos antes de su ejecución.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida de EL PROYECTO.

**DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total de EL PROYECTO, lo que será certificado por EL SERVICIO, a través de su Unidad Técnica de la obra. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre EL SERVICIO y LA FUNDACIÓN. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que (i) se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el Contrato o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; (ii) se hayan ejecutado las acciones en los términos de la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales y (iii) se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento. Este certificado solo será emitido, una vez se haya recibido conforme EL PROYECTO por el Fondo del Patrimonio.

**VIGÉSIMO:** LA FUNDACIÓN declara conocer el Convenio de fecha 20 de diciembre de 2017 entre los entonces DIBAM y CNCA, aprobado por Resolución Exenta N° 2739 del 29 de diciembre de 2017 del CNCA y por Resolución Exenta N° 217 del 10 de mayo de 2018 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que con motivo del proyecto se acordó entre las referidas partes. En virtud de lo anterior, se compromete a respetar cada una de sus cláusulas y Anexos a fin de procurar el correcto, oportuno y diligente cumplimiento de dicho Convenio, cláusulas que se consideran parte integrante de este Contrato.

**VIGÉSIMO PRIMERA: COMPETENCIA.** Para todos los efectos derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y SU ORDEN DE PRELACIÓN.** Forman parte integral de este Contrato los documentos que se nombran a continuación y según la prelación que se establece de manera consecencial a su enumeración. Siendo el número 1 el de mayor importancia, así:

1. El presente Contrato suscrito por las partes;
2. El Convenio suscrito entre los entonces DIBAM y CNCA, las Resoluciones que lo aprueban (Anexo 1) y sus Anexos I y II;
3. El Anexo I: Informe Mensual de Avance de Proyecto y Título III Rendición de gastos entregados (Informe de Rendición de Cuentas);

4. Anexo II: Documentos necesarios para la rendición de cuenta;
5. Las Bases de la Convocatoria del Programa del Fondo del Patrimonio, versión 2017, aprobadas por la Resolución Exenta N°712, de 2017, del CNCA, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
6. El Anexo 2 con el detalle del cofinanciamiento aporte de tercero.
7. Los antecedentes técnicos presentados por EL SERVICIO y elaborados por LA FUNDACIÓN, en la fase de postulación en la medida que sean modificados, en virtud de la cláusula cuarta de este Contrato.

**VIGÉSIMO TERCERA:** El presente Contrato se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de LA FUNDACIÓN y 2 (dos) en poder de EL SERVICIO.

La personería de don JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, para actuar en su carácter de representante de EL SERVICIO consta en Decreto N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don FELIPE RAVINET DE LA FUENTE, Director Ejecutivo de la Fundación Sewell, para comparecer en representación de dicha Fundación, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de julio de 2016, reducida a escritura pública de fecha 6 de enero del año 2017, otorgada ante el notario de Rancagua don Jaime Bernales Valenzuela, bajo el Repertorio N° 40-20017.

FELIPE SANTIAGO RAVINET DE LA FUENTE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN SEWELL



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EM  
EHC/MAO/MRC/ JAIL /MBP/CPB/PMW/YDL/clln.